

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001308 DE 2015

8 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAFORTT LA DORADA, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S. de NIT 900415513-3, mediante radicado No. 20153210128752 del 4 de marzo de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIAFORTT LA DORADA de matrícula mercantil No. 437775, para operar en la Calle 10 B No. 6-73 carrera 7 del municipio La Dorada (Caldas);

Que mediante radicado No. 20154210077561 del 26 de marzo de 2015, la

0001308

- 8 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAFORTT LA DORADA, como Centro Integral de Atención"

Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicados No. 20153210128752 y 20153210236612 del 4 de marzo y 28 de abril de 2015 respectivamente, el solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIAFORTT LA DORADA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIAFORTT LA DORADA con matrícula mercantil 437775, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S. de NIT 900415513-3, ubicado en La Dorada, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S.

NIT DE LA SOCIEDAD:

900415513-3

REGISTRO DE MATRICULA:

211330

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CALLE 2 B No. 29 A -62

CIUDAD:

VILLAVICENCIO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

CIAFORTT LA DORADA

CIUDAD:

LA DORADA (CALDAS)

MATRICULA MERCANTIL:

437775

DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE 10 B No. 6-73 CARRERA 7

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O

RESOLUCION DE CASA CARCEL:

CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CAITRAS S.A.S.(RESOLUCIÓN 3571 DE 2012) Y CIAFORTT LA DORADA

DIRECCION CASA CARCEL:

CALLE 45 No. 1 SUR SECTOR EL PAPAYO

CIUDAD:

IBAGUE

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIAFORTT LA DORADA en la sede acreditada: Calle 10 B No. 6-73 carrera 7, del municipio La Dorada.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CIAFORTT LA DORADA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es

0001308

- 8 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAFORTT LA DORADA, como Centro Integral de Atención"

indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CIAFORTT LA DORADA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S. de NIT 900415513-3, en la Calle 2 B No. 29 A-62 en Villavicencio, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

- 8 MAY 2015

31
DAVID BECERRA FONSECA

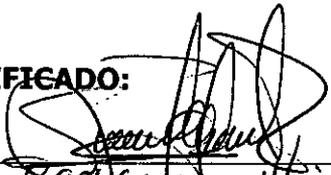
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

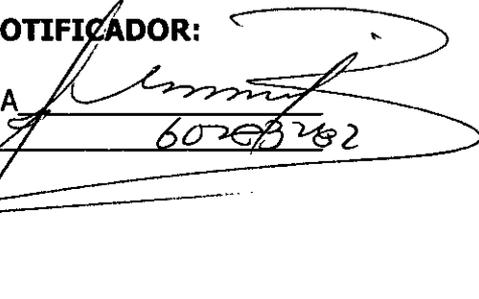
En Bogotá, a las 11:00 horas del día doce (12) de mayo de 2015, notifiqué personalmente al señor SALOMON GONZALEZ SANCHEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 86046149, quien actúa en su calidad de Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S. A. S., del contenido de la Resolución No. 0001308 de mayo 8 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAFORTT LA DORADA, como Centro Integral de Atención."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 86046149
DIRECCION CI 28 # 11A-62
CIUDAD Villavicencio
TELEFONO 3214536807
FECHA 12 - Mayo - 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60262482